



**CIRCULAR No. 23 - 4**

Bogotá D.C., **04 DIC 2015**

**PARA:** Representantes Legales de las entidades territoriales, Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD -, Ejecutores de proyectos de inversión, Instancias presentadoras de proyectos y demás beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

**ASUNTO:** Orientaciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) en el ciclo de los proyectos de inversión.

Uno de los ejes fundamentales del Sistema General de Regalías – SGR, es fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno en el uso eficaz y eficiente de los recursos derivados de recursos naturales no renovables.

Corresponde así, a las administraciones territoriales salientes garantizar la realización de un proceso de empalme exitoso con las administraciones entrantes, preparando información que dé cuenta del estado de los proyectos de inversión presentados y en trámite ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, los aprobados por estos, así como el estado de la ejecución de los mismos, y de aquellos financiados con recursos del régimen anterior de regalías.

En este sentido, los representantes legales de las entidades y sus equipos de trabajo deben velar porque dicha información sea veraz, consistente y completa, y se encuentre reportada y actualizada en los sistemas de información dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con corte a 31 de diciembre de 2015. Lo anterior implica validar y subsanar las alertas que se encuentren generadas en tales sistemas de información.

De igual forma, se recuerda dar cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 002 de 2015<sup>1</sup> expedida por el Archivo General de la Nación, así como en la Circular Conjunta No.018 del 3 de septiembre de 2015, expedida por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación sobre cumplimiento de las Leyes 951 de 2005<sup>2</sup>, 1151 de 2007<sup>3</sup> y 1551 de 2012<sup>4</sup>, y demás orientaciones que imparta el Gobierno Nacional.

Con base en lo expuesto, el DNP, como administrador del SMSCE del SGR, imparte las siguientes orientaciones:

<sup>1</sup> Entrega de archivos, en cualquier soporte, con ocasión del cambio de administración de las entidades territoriales.

<sup>2</sup> Por la cual se crea el acta de informe de gestión

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

<sup>4</sup> Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios

## 1. Reportes de Información

Es importante el registro de la información de los proyectos, así como de sus modificaciones o actualizaciones de manera oportuna y completa en los aplicativos diseñados para tal efecto, conforme lo establecido en el Decreto 1082<sup>5</sup> de 2015 en concordancia con la Ley 1712 de 2014<sup>6</sup>.

La información que reporten los responsables sobre los proyectos de inversión en sus diferentes etapas, en los instrumentos y herramientas de orden técnico y de apoyo a la gestión dispuestos por el DNP, tales como los aplicativos SUIFP-SGR<sup>7</sup>, CUENTAS-SGR<sup>8</sup>, GESPROY-SGR<sup>9</sup> y los formatos de las categorías SGR del Formulario Único Territorial - FUT -, debe ser oportuna, consistente, y veraz; así las cosas se solicita:

- Validar que al registrar la formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA, se diligencie la totalidad de los módulos requeridos, que las fuentes de financiación relacionadas sean consistentes con lo indicado en los soportes adjuntos, y que el sector definido corresponda con su objeto.
- Verificar una vez aprobados los proyectos, que tal decisión haya sido registrada en el SUIFP-SGR y que las Actas y Acuerdos a través de los cuales el OCAD respectivo aprobó los proyectos o sus ajustes, se carguen de manera inmediata en dicho aplicativo.
- Garantizar la publicación oportuna y completa de la información de la etapa precontractual y contractual en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-<sup>10</sup>.
- Tener en cuenta que como entidad ejecutora le asisten obligaciones de supervisión sobre los contratos a través de los cuales se ejecuta el proyecto financiado con recursos del SGR, así como la interventoría contractual de manera que se garanticen la calidad de los bienes y servicios a recibir conforme a las especificaciones técnicas pactadas<sup>11</sup> y la normatividad propia del sector.
- Realizar un adecuado ejercicio de autocontrol a la ejecución de los proyectos de inversión, de manera integral contando con la presentación de informes periódicos y oportunos que den cuenta del estado y la ejecución física y financiera de sus contratos<sup>12</sup>, minimizando el riesgo de que las inversiones no se ejecuten conforme las condiciones previstas en el proyecto.

<sup>5</sup> Artículos 2.2.4.2.1.4 y 2.2.4.2.4.2

<sup>6</sup> Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones

<sup>7</sup> Circular 059 de diciembre 2012, expedida por el DNP - Banco de Programas y proyectos del SGR

<sup>8</sup> Circular SMSCE 002 de noviembre de 2012, expedida por el DNP - Herramienta informática para el reporte de movimiento de saldos, inversiones temporales de liquidez, medidas cautelares de las cuentas autorizadas y registradas en el SMSCE

<sup>9</sup> Circular 062 del 11 de septiembre de 2013, expedida por el DNP - Herramienta de gestión de proyectos y de reportes de información al SMSCE

<sup>10</sup> La actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en el SECOP de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

<sup>11</sup> Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción artículo 84 parágrafo 1ro

<sup>12</sup> En estos informes se deben presentar conceptos claros y concluyentes sobre el avance y gestión de las actividades desarrolladas, así como sobre la calidad de los productos entregados, la suficiencia de las garantías, registro fotográfico detallado, cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para dichos proyectos, recomendaciones y conclusiones, entre otros.

- Adelantar los trámites de ajustes<sup>13</sup> a los proyectos aprobados ante el OCAD de forma previa a su realización, y para lo cual debe valorar las razones técnicas, jurídicas y financieras que los soporten.
- Mantener organizado y actualizado el archivo físico y digital en lo correspondiente a la formulación y ejecución del proyecto, de tal manera que la supervisión, la interventoría contractual y el SMSCE, puedan adelantar las labores de control que le corresponden.
- Custodiar por las Secretarías Técnicas de los OCAD, los documentos públicos<sup>14</sup> y el archivo generado con ocasión de esta labor, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1530 de 2012<sup>15</sup> en el artículo 36 y las normas que la reglamentan. Así como, entregar los documentos soportes de los proyectos de inversión que reposan en los archivos de las Oficinas de Planeación a las nuevas secretarías técnicas en los OCAD Regionales<sup>16</sup>.
- Promover el ejercicio del control social y la participación ciudadana durante todo el ciclo del proyecto desde la etapa de formulación hasta su evaluación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.6.1<sup>17</sup> del Decreto 1082 de 2015, respecto de la liberación de recursos no ejecutados, así como el reintegro de los rendimientos financieros generados de acuerdo con el origen del recurso.
- Tener presente que la información debe reportarse<sup>18</sup> de acuerdo con los siguientes términos<sup>19</sup>:

Información a reportar	Periodicidad	Término	Aplicativo
Manejo de cuentas bancarias recursos SGR	Mensual	Hasta el día 15 de cada mes*	Cuentas SGR
Ejecución proyectos de inversión	Mensual	Hasta el día 15 de cada mes*	GESPROY SGR (Gestión de Proyectos SGR)
Manejo presupuestal y administrativo de recursos SGR	Trimestral	Mes siguiente al trimestre	FUT (Formulario Único territorial) / CHIP

Fuente: Dirección de Vigilancia de las Regalías. Decreto 1082 de 2015. Circular 063 de 2013

\*Término máximo para aprobación y envío de la información en el aplicativo

<sup>13</sup> Acuerdo 20 de la Comisión Rectora del SGR

<sup>14</sup> Ley 594 de julio 14 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Decreto Nacional 4124 de 2004 por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos y se dictan otras disposiciones - Tablas de retención y demás reglamentación sobre el tema

<sup>15</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

<sup>16</sup> Estos documentos deben encontrarse organizados y soportar la información que se reporta, y en su custodia acatar la Ley de General de Archivos, así como las orientaciones que imparta al respecto el DNP

<sup>17</sup> Ejecución, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión.

<sup>18</sup> Los términos y plazos en el trámite de las diferentes actuaciones que surtan las entidades territoriales en la ejecución de los recursos del SGR, se cumplan los plazos perentorios y de obligatorio cumplimiento según lo regulado por la Ley 1530 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del sector de planeación 1082 de 2015

<sup>19</sup> El desconocimiento de dichos plazos, se encuentra regulado en el régimen disciplinario con las máximas sanciones disciplinarias y son sujetos pasivos de las mismas, tanto los servidores públicos como los particulares

- Asegurar que en el trámite de las diferentes actuaciones que surtan las entidades territoriales en la ejecución de los recursos del SGR, se cumplan los plazos perentorios<sup>20</sup>, que son de obligatorio cumplimiento según lo regulado por la Ley 1530 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del sector de planeación 1082 de 2015.
- Para el procedimiento de aprobación y envío del reporte de información por las nuevas administraciones respecto de los aplicativos GESPROY-SGR y CUENTAS-SGR el plazo para el **reporte del mes de diciembre de 2015, será hasta el 15 de febrero de 2016.**

## 2. Cierre de los proyectos de inversión

Recuerde que a las entidades designadas por los OCAD, como responsables de la ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR, les corresponde en el marco de su autonomía, la expedición del acto administrativo que dé soporte de su cierre, dentro de los 6 meses siguientes a la finalización de los mismos<sup>21</sup>, y el registro de tal condición en el aplicativo GESPROY-SGR para cada uno de ellos.

Tal acto administrativo debe contar con el lleno de requisitos que exige la normativa que los regula<sup>22</sup>, tales como: órgano competente, voluntad administrativa, contenido, motivos, finalidad y forma; y contener al menos los siguientes aspectos:

1. Motivación.
2. Resumen de la trazabilidad del proyecto.
3. Balance en términos de los resultados del alcance del proyecto (productos y metas),
4. Balance financiero. Realizar análisis que dé cuenta de los contratos, recursos ejecutados y saldos según las fuentes de financiación, incluyendo el reintegro de recursos en el evento de presentarse, considerando los ajustes presupuestales que se requieran.
5. Referencia al cumplimiento del registro de información en los aplicativos informáticos dispuestos por el DNP.

## 3. Otros aspectos a tener en cuenta

- Revise si la entidad ha sido objeto de visitas por el SMSCE y si en virtud de las mismas se han suscrito Planes de Mejora, caso en el cual se debe analizar el cumplimiento de las actividades que fueron asumidas por la entidad en dichos planes.
- Determine qué proyectos de inversión se encuentran en el marco de la estrategia de Control Social – Auditorías Visibles, en qué fase están y actualizar los compromisos asumidos por la entidad en los sistemas de información.

<sup>20</sup> El desconocimiento de dichos plazos, se encuentra regulado en el régimen disciplinario con las máximas sanciones disciplinarias y son sujetos pasivos de las mismas, tanto los servidores públicos como los particulares.

<sup>21</sup> En cumplimiento del artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015

<sup>22</sup> Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo

- Valide si la entidad es objeto de una medida preventiva de suspensión de giro de los recursos por no suministro de información o por el incumplimiento a un Plan de Mejora; y en tal caso adopte las acciones que sean necesarias para subsanar las causales que le dieron origen y así levantar dicha medida.
- Responda oportunamente a los requerimientos del componente de control<sup>23</sup> del SMSCE del SGR, previendo el inicio de investigaciones, el reporte a entidades de control y la imposición de eventuales medidas de control.
- Suministre la información a la interventoría administrativa y financiera si la entidad es ejecutora de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, hoy en liquidación.
- Atienda las orientaciones impartidas en la Circular 0013 de 2015<sup>24</sup> de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, en cuanto la destinación de recursos para proyectos de inversión con enfoque diferencial, formulación y presentación por las comunidades minoritarias, así como la invitación a las sesiones de los correspondientes OCAD que deben hacer las Secretarías Técnicas a las autoridades de dichas Comunidades.

Sobre los aplicativos tenga en cuenta:

- Las cuentas de usuario existentes de los municipios, departamentos y Corporaciones Autónomas Regionales - CAR para ingresar a los aplicativos Cuentas SGR y GESPROY - SGR serán inactivadas el próximo 31 de diciembre de 2015 a las 12 de la noche.
- Los gobernadores y alcaldes electos, una vez posesionados deben solicitar por oficio dirigido a la mesa de ayuda del SGR, a través del correo electrónico [infosgr@dnpp.gov.co](mailto:infosgr@dnpp.gov.co), la creación de los nuevos usuarios de la entidad para el **Representante legal, Tesorero o Secretario de Planeación**, aportando la documentación respectiva referenciada en los Tips para el manejo eficiente publicado en la página principal de ingreso a los aplicativos<sup>25</sup>.
- El Representante Legal entrante, teniendo en cuenta que estará a su cargo la administración de los usuarios para el aplicativo GESPROY – SGR en el marco de lo dispuesto en la Circular 0062 del 11 de septiembre de 2013<sup>26</sup> expedida por el DNP, podrá a partir del 1º de enero de 2016 y una vez creado su usuario con base en lo señalado en el numeral anterior, activar los usuarios inactivos o crear usuarios nuevos, con el fin de continuar con el reporte de información en el respectivo sistema.

<sup>23</sup> La función del componente de control del SMSCE, dispone el artículo 102 de la Ley 1530 de 2012, consiste en la adopción de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias, y prevé el derecho de contradicción y defensa, así como los demás principios inherentes a la garantía constitucional del debido proceso.

<sup>24</sup> Destinación de recursos para proyectos de inversión con enfoque diferencial, formulación y presentación de proyectos por parte de comunidades minoritarias y participación de las mismas en las sesiones de los OCAD

<sup>25</sup> Ver: <https://www.sgr.gov.co/SMSCE/CargueyReportedeInformaci%C3%B3n.aspx>

<sup>26</sup> Herramienta informática de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos GESPROY -SGR

No olvide consultar en la página de internet [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co), en el menú SMSCE, ingresando por la opción "Informes trimestrales SMSCE", los informes consolidados publicados con los resultados obtenidos en el ejercicio del SMSCE; en el caso de las Secretarías Técnicas, poner en conocimiento de los miembros de su respectivo OCAD. Así mismo, consultar los datos de las personas de contacto en el DNP y en especial de la Mesa de ayuda del SGR, a través del menú "Contacto", ingresando por la opción "Directorio de Contactos".

De conformidad con el Anexo de esta Circular, se modifican la Circular 003<sup>27</sup> del 10 de febrero de 2012, el literal a) del numeral 3 de la Circular 007 del 5 de marzo de 2012<sup>28</sup>, y el literal a) del numeral 2 de la Circular 0041<sup>29</sup> del 24 de julio de 2012, expedidas por el DNP; en el sentido de cambiar la denominación de los Formatos en los que se suministra información de las regalías causadas al 31 de diciembre de 2011, así como de los Formatos de solicitud de autorización de la cuenta única de asignaciones directas o registro de la cuenta de los Fondos del Sistema General de Regalías.

Finalmente, recuerde que los trámites que se adelantan ante el Departamento Nacional de Planeación en relación con los proyectos de inversión se deben realizar directamente por los representantes legales de las entidades beneficiarias y ejecutoras, no requiere intermediación, ni presenta costo alguno.

  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Directora de Vigilancia de las Regalías

Elaboró: Luis Felipe Sierra / Leonardo Rojas / Julian Villareal / Adneris Aparicio / Arbey Avendaño C. / Martha X Aguirre del Real  
Revisó: Miguel Sanchez Prada / Mónica Posada del Castillo / Juan Pablo Remolina / Guillermo Salazar

<sup>27</sup> Orientaciones para el reporte de información de cierre de la vigencia 2011 por las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y aplicación de las normas transitorias a que hacen referencia los artículos 135, 144 y 146 del Decreto Ley 4923

<sup>28</sup> Orientaciones para la apertura, autorización, manejo y reporte de información de la cuenta única para la administración de recursos de las asignaciones directas del SGR

<sup>29</sup> Orientaciones para manejo de recursos de funcionamiento del SGR distribuidos por la Comisión Rectora y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

## ANEXO

Modifíquese la Circular 003 del 10 de febrero de 2012 expedida por el DNP, en el sentido de cambiar:

- La denominación "Formato F-SCV-15" por Formato "CERTIFICACIÓN DE OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2011".
- La denominación Formato F-SCV-16 "FINANCIACIÓN DE OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011", por Formato "FINANCIACIÓN DE OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011".
- La denominación Formato F-SCV-17 "PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011", por Formato "PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011".
- La denominación Formato F-SCV-18 "CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS POR ENTIDADES BENEFICIARIAS CON RECURSOS DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011", por Formato "CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS POR ENTIDADES BENEFICIARIAS CON RECURSOS DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011".

Modifíquese el literal a) del numeral 3 de la Circular 007 de 2012 expedida por el DNP, el cual quedará así:

Solicitud suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria o ejecutora, conforme al formato "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CUENTA ÚNICA DE ASIGNACIONES DIRECTAS – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR", diligenciado en su totalidad.

Modifíquese el literal a) del numeral 2 de la Circular 0041 del 24 de julio de 2012 expedida por el DNP, el cual quedará así:

Solicitud suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria o ejecutora, conforme al formato "SOLICITUD DE REGISTRO DE CUENTA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR", diligenciado en su totalidad.

